

00002

NUMERO : 135/87.-----



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA DENOMINADA BIOLOGIA

MARINA S. A. BIOMASA.-----

CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

de Guayas, República del Ecuador hoy trece de -

febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante mí,

Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del -

Cantón Guayaquil, comparecen, las siguientes personas:

señor CARLOS JULIO AGUILAR BORJA, quien declara ser

ecuatoriano, soltero, ingeniero comercial; señor FER-

NANDO PAREJA CORDERO, quien declara ser ecuatoriano,

casado, abogado; señor GUSTAVO PAREJA CORDERO, quien

declara ser ecuatoriano, casado, abogado; señorita -

MERCEDES TIGUA FUENTES, quien declara ser ecuatoriana

soltera, licenciada en ciencias sociales y políticas;

y VICTOR ALVARADO VARGAS, quien declara ser ecuatoria-

no, casado, estudiante, cada uno por sus propios y

personales derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados

en esta ciudad, personas capaces para obligarse y

contratar, a quienes por haberse identificado plenamen-

te, doy fe de conocer, los mismos que comparecen a

otorgar esta escritura pública de constitución de -

compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien

instruidos, y a la que proceden de una manera libre

y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la

GT

minuta que dice así:-----

S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de Escri-
turas Públicas a su cargo, sírvase autorizar una -
por la cual conste la constitución de una compañía
anónima y más declaraciones y convenciones que se
determinan al tenor de las siguientes cláusulas:-----

C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES.- Inter-
vienen en la celebración de la presente Escritura -
Pública y manifiestan su voluntad de constituir la
Compañía Anónima BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA, las per-
sonas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son
los que se expresan a continuación: a) Ingeniero Co-
mercial Carlos Julio Aguilar Borja, de nacionalidad
Ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; b) Abogado
Fernando Pareja Cordero de nacionalidad ecuatoriana,
y domiciliado en Guayaquil; c) Abogado Gustavo Pare-
ja Cordero de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado
en Guayaquil; d) Licenciada Mercedes Tigua Fuentes,
de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guaya-
quil; y, e) Víctor Alvarado Vargas de nacionalidad -
ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil.-----

C L A U S U L A S E G U N D A.- Los fundadores men-
cionados en la cláusula que antecede han aprobado el
siguiente Estatuto que forma parte integrante del -
contrato social de la Compañía.-----

ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA BIOLOGIA MARINA S.A.
BIOMASA.-----

C A P I T U L O P R I M E R O: CONSTITUCION, DENOMINA



ION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de

BIOTECNOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA se constituye una Compañía

Anónima de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como

Objeto, dedicarse a todo lo relacionado con la comer-

cialización, compra, venta, distribución, representación,

producción, importación, consignación, fabricación de

alimentos naturales y artificiales, equipos, instrumen-

tos, motores, maquinarias, utensilios, repuestos, medi-

camentos, productos químicos y accesorios necesarios

para la producción de larvas de camarón tipo Penneaus

Vannaméi y Penneaus Stylyrostris como para cualquier

especies bioacuáticas; a la importación de especies -

bioacuáticas para la explotación industrial en el -

Ecuador entre esas Langosta, Tilapia, Ostiones; dise-

ños para la instalación de laboratorios e incubadoras

de especies bioacuáticas; a la producción de larvas de

laboratorios; la cría y engorde de camarones en pis-

cinas Camaroneras; a la explotación de camarones, otras

especies del mar y toda especie bioacuática de permi-

tida exportación; el procesamiento de la cabeza de -

camarones en polvo de harina; la producción y su co-

mercialización interna y externa de nemátodos, rotí-

feros, Copéodos y otro tipo de organismos vivos que

sirven para alimentar peces y crustáceos en general;

la instalación de agencias y sucursales en cualquier lugar

del Ecuador y del extranjero. Para el cumplimiento de su

objeto, la Compañía podrá importar, exportar, comprar,

1 vender y administrar bienes, adquirir acciones de -
2 compañías anónimas, participaciones de compañías limi-
3 tadas, constituidas o por constituirse y realizar -
4 aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxi-
5 liares o complementarias a su actividad, que se rela-
6 cionen con su objeto.-----

7 A R T I C U L O S E G U N D O.- La Compañía tiene su
8 domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil, Re-
9 pública del Ecuador, pero podrá establecer sucursales
10 y agencias dentro y fuera del país.-----

11 A R T I C U L O T E R C E R O.- El plazo de duración
12 del presente contrato de compañía es de cincuenta -
13 años, contados a partir de la inscripción de la es-
14 critura de constitución de la Compañía en el Registro
15 Mercantil.-----

16 A R T I C U L O C U A R T O.- El Capital Social de -
17 la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES(S/.2'000.000,00),
18 dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias y
19 nominativas de un valor nominal de un mil sucres
20 cada una, numeradas del cero cero cero uno al dos
21 mil inclusive. Cada acción que estuviere totalmente
22 pagada dará derecho a un voto, en las deliberacio-
23 nes de la Junta General de Accionistas. Las accio-
24 nes no liberadas tendrán ese derecho en proporción
25 a su valor pagado. Los títulos de las acciones con-
26 tendrán las declaraciones exigidas por la ley y lle-
27 varán las firmas del Presidente y Gerente General.----

28 A R T I C U L O Q U I N T O.- Las acciones se trans-



seren de conformidad con las disposiciones legales -
estinentes. La Compañía considerará como dueños de -
las acciones a quien aparezca como tal en su libro
de acciones y accionistas.-----

A R T I C U L O . S E X T O.- En caso de extravío,
pérdida, sustracción o inutilidad de un título de
acciones, se observarán las disposiciones legales para
conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
sustraído o intuilizado.-----

C A P I T U L O S E G U N D O : D E L G O B I E R N O , D E L A
ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

A R T I C U L O S E P T I M O.- La compañía será gober-
nada pōr la Junta General de Accionistas y adminis-
trada por el Presidente, el Gerente General, los -
Gerentes y el Directorio, cuando se organizare, quie-
nes tendrán las atribuciones que les competen por las
leyes y las que señala este estatuto.-----

A R T I C U L O O C T A V O.- La representación legal
de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
General indistintamente, en todos sus negocios u ope-
raciones, sin necesidad del concurso de ningún otro
funcionario.-----

C A P I T U L O T E R C E R O : D E L A J U N T A G E N E R A L .---

A R T I C U L O N O V E N O.- La Junta General formada
por los accionistas, legalmente convocados y reunidos,
es la más alta autoridad de la Compañía y sus -
acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionis-
tas, funcionarios y empleados de la misma.-----

ARTICULO DECIMO.- Son las atribuciones de

la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presi-

dente, al Gerente General, a uno o más Gerentes y

al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de

los nombrados funcionarios o removerlos cuando estime

conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o

viáticos de los mismos cuando lo estimare convenien-

te; d) Conocer los informes, balances, inventarios y

mas cuentas que el Gerente General previo el informe

del Comisario, someta anualmente a su consideración

y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar

el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fi-

jar, cuando proceda, la cuota de éstas para la for-

mación del fondo de reserva legal de la sociedad,

porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la

Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales

de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier

punto que le sometan a su consideración el Presidente,

el Gerente General o el Comisario; h) Reformar el

presente estatuto; e, i) Organizar, cuando a su crite-

rio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Di-

rectorio, compuesto de cuatro miembros, incluido el

Presidente de la Compañía y el Gerente General elegi-

dos de conformidad con el artículo décimo octavo del

presente Estatuto.-----

ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General será

presidida por el Presidente de la Compañía y el

Gerente General actuará de Secretario. En caso de au-



sencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTICULO DUODECIMO.- Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General; pero el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, el Comisario y los miembros del directorio no podrán ostentar esta representación.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta, las ac-

1 tas de las sesiones de la Junta General de Accio-
2 nistas, celebradas conforme lo dispuesto en este ar-
3 tículo, deberán ser suscritas por todos los accionis-
4 tas o sus representantes que concurrieren a ellas, ba-
5 jo la pena de nulidad.-----

6 A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O.- La Junta
7 General no podrá considerarse legalmente constituida
8 para deliberar en primera convocatoria, si no está -
9 representada por los concurrentes a ella, por lo me-
10 nos la mitad del capital pagado. Las Juntas Genera-
11 les se reunirán, en segunda convocatoria, con el -
12 número de accionistas presente debiendo expresarse así
13 en la convocatoria que para el respecto se haga.

14 Para establecer el quorum antedicho, se tomará en -
15 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el
16 Gerente General y firmarla conjuntamente con el Pre-
17 sidente, o quienes hicieran sus veces.-----

18 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- La Junta
19 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obliga-
20 toriamente por lo menos una vez al año, dentro de
21 los tres meses posteriores al ejercicio económico. En
22 la preindicada reunión anual, la Junta deberá consi-
23 derar, entre los puntos de su orden del día, los
24 asuntos especificados en los literales c), d) y e)
25 del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta
26 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en
27 cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente
28 General o el Presidente o cuando lo solicitaren a



éste o a aquel uno o más accionistas que represen-
ten por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las

excepciones legales toda resolución de Junta General
de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de vo-
tos del capital pagado concurrente a la sesión. De
cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobar-
se en la misma sesión.-----

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Direc-

torio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
General de Accionistas, de conformidad con lo estable-
cido en el literal i) del artículo Décimo preceden-
te y estará integrado por cuatro vocales, dos de
los cuales serán el Presidente y el Gerente General
de la Compañía, elegidos por la Junta General de
Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo
ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no
se requiere ser accionista de la compañía.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Direc-

torio estará presidido por el Presidente de la Compa-
ñía, y en ausencia de éste, por el vocal que desig-
ne en cada ocasión el Directorio; y, actuará de -
secretario la persona que para tal caso, designe el
Directorio.-----

ARTICULO VIGESIMO.- El Directorio se -

reunirá ordinariamente, por lo menos una vez cada -
trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque

1 el Presidente o el Gerente General, por él o a pe-
2 tición de por lo menos dos Directores. Para su ins-
3 talación se requerirá la mayoría numérica de la tota-
4 lidad de sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos
5 serán tomados a mayoría simple y constará en actas
6 suscritas por el Presidente y Secretario, cada Direc-
7 tor tendrá derecho a un voto. Quien presida la reu-
8 nión tendrá voto dirimente.-----

9 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O.- Son
10 atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la pó-
11 lítica de la empresa e instruir al respecto a los
12 administradores de la Compañía; b) Actuar con organis-
13 mo de control; c) Conocer todos los asuntos que some-
14 tan a su consideración cualquiera de sus miembros;
15 y d) Autorizar la transferencia de dominio de los -
16 bienes de la Compañía, esta atribución corresponderá
17 a la Junta General de Accionistas si el Directorio
18 no hubiere sido puesto en funcionamiento.-----

19 C A P I T U L O Q U I N T O : D E L P R E S I D E N T E , D E L
20 G E R E N T E Y L O S G E R E N T E S .-----

21 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.- E l
22 Presidente, el Gerente General y los Gerentes, accionistas
23 o no, serán elegidos por la Junta General, por un perío-
24 do de cinco años, pudiendo ser reelgidos indefinidamen-
25 te.-----

26 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.- E l
27 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atri-
28 buciones: a) Ejercerá la representación legal, judicial



y extrajudicial de la Compañía sin el concurso de ningún otro funcionario; b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; c) Firmar los Títulos o Certificados de Accionistas en unión del Gerente General; y, d) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas de las sesiones.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Sus principales atribuciones son: a) Administrar la Compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que la establecida por los Estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la Compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y, d) Preparar los informes, balances y más cuentas.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Los Gerentes tendrán las atribuciones que le confiera la Junta General, debiendo reemplazar al Presidente si éste faltare, se ausentare o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado.-----

CAPITULO SEXTO : DEL COMISARIO.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo

1 ser reelgido. Sus atribuciones serán las señaladas por
2 la ley.-----

3 C A P I T U L O S E P T I M O : D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . -

4 A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : R E S E R

5 VA L E G A L . - La reserva legal se formará por lo menos
6 con el diez por ciento (10%) de las utilidades lí-
7 quidas que arroje cada ejercicio económico, hasta com-
8 pletar el porcentaje mínimo establecido por la Ley -
9 de Compañías.-----

10 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O : D I S T R I B U

11 C I O N D E U T I L I D A D E S . - Una vez aprobado el balance y
12 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio econó-
13 mico respectivo y, después de practicadas las deduc-
14 ciones necesarias para la formación de la reserva -
15 legal, de las reservas especiales y otras que corres-
16 pondieren o hayan sido resueltas por la Junta Gene-
17 ral, el saldo de utilidades líquidas será distribui-
18 do en la forma que resuelva la Junta General de -
19 Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía
20 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada
21 año.-----

22 A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O : D I S O L U

23 C I O N Y L I Q U I D A C I O N . - La Compañía se disolverá en los
24 casos previstos por la Ley de Compañías. Para el -
25 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará
26 un liquidador, y, hasta que lo haga actuará como -
27 tal el Gerente General de la Compañía o quien haga
28 sus veces.-----

00008



C L A U S U L A T E R C E R A: DECLARACIONES.- Los accio-

nistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que

el capital social de la Compañía ha sido pagado en

un veinticinco por ciento del valor de cada una de

las acciones suscritas de la siguiente manera: a) Inge-

niero Comercial Carlos Julio Aguilar Borja, ha sus-

crito un mil acciones, de un valor nominal de un

mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por

ciento del valor de cada una de ellas, mediante el

aporte de doscientos cincuenta mil sucres (S/.250.000)

en numerario; b) Abogado Fernando Pareja Corero, ha -

suscrito cuatrocientas ochenta acciones, de un valor

nominal de un mil sucres cada una y ha pagado el vein-

ticinco por ciento del valor de cada una de ellas,

mediante el aporte de ciento veinte mil(S/.120.000,oo)

en numerario; c) Abogado Gustavo Pareja Cordero, ha

suscrito cuatrocientas ochenta acciones, de un valor -

nominal de un mil sucres cada una y ha pagado el

veinticinco por ciento del valor de cada una de

ellas, mediante el aporte de ciento veinte mil sucres

(S/.120.000,oo), en numerario; d) Licenciada Mercedes -

Tigua Fuentes, ha suscrito veinte acciones de un valor

nominal de un mil sucres cada una y ha pagado el

veinticinco por ciento del valor de cada una de -

ellas, mediante el aporte de cinco mil sucres (S/.

5.000,oo), en numerario; y, e) Víctor Alvarado Vargas,

ha suscrito veinte acciones, de un valor nominal de

un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco

1 por ciento del valor de cada una de ellas, mediante

2 el aporte de (S/.5000,00) cinco mil sucres, en numera-

3 rio. Todo lo cual consta en el certificado de la -

4 Cuenta de Integración de Capital extendida por FILAN-

5 BANCO S.A. el mismo que se agregará y formará parte

6 de esta Escritura Pública. Los accionistas se comprome-

7 ten a cubrir el saldo impago por las acciones sus-

8 critas, en el plazo de dos años, contados a partir

9 de la inscripción de la Escritura Pública de Consti-

10 tución de la Compañía en el Registro Mercantil, en

11 numerario o en especie, según lo resuelva la Junta

12 General de Accionistas.-----

13 Agregue usted, señor Notario las demás formalidades -

14 de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento

15 de la presente Escritura Pública, dejándose constancia

16 de que cualquiera de los Accionistas y el Abogado

17 que suscribe esta minuta, quedan autorizados para -

18 efectuar los trámites necesarios para obtener la -

19 constitución y existencia jurídica de la Compañía,

20 su inscripción en el Registro Mercantil y la obten-

21 ción del Registro Unico de Contribuyentes de la Com-

22 pañía.- Firmado: Fernando Pareja Cordero. Abogado. Regis-

23 tro número tres mil quinientos uno.-----

24 Quedan agregados a la presente escritura los certifi-

25 cados de no adeudar al fisco, y el certificado de

26 la cuenta de integración de capital.- Hasta aquí la

27 minuta y sus documentos habilitantes agregados, que en

28 un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-Yo,



00009

GUAIAQUIL, FEBRERO 13 de 19 87
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

SR. CARLOS JULIO AGUILAR BORJA	S./ 250.000,00
AB. FERNANDO PAREJA CORDERO	120.000,00
AB. GUSTAVO PAREJA CORDERO	120.000,00
SRTA. MERCEDES TIGUA FUENTES	5.000,00
SR. VICTOR ALVARADO VARGAS	5.000,00

=====

TOTAL.....S./ 500.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

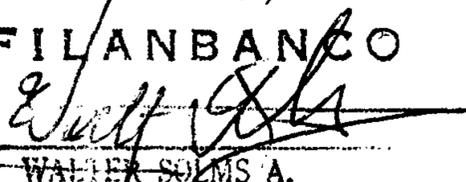
BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

por **FILANBANCO**


WALTER SOLMS A.

Gerente Autorizado
del Dpto. Clas. Ctes. - Sección Comercial

REPUBLICA DEL ECUADOR

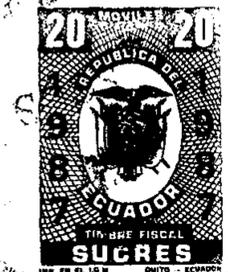
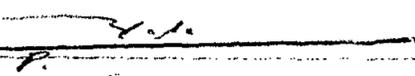
 MINISTERIO DE FINANZAS
 Y CREDITO PUBLICO
 Direccion General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
 AL FISCO

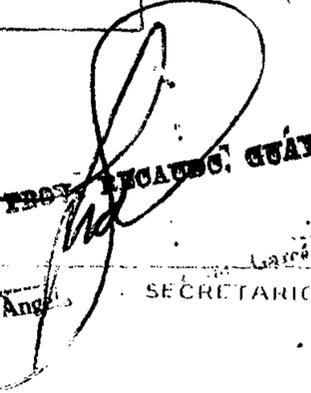
JEFATURA
 DE
 RECAUDACIONES
 DE L GUAYAS

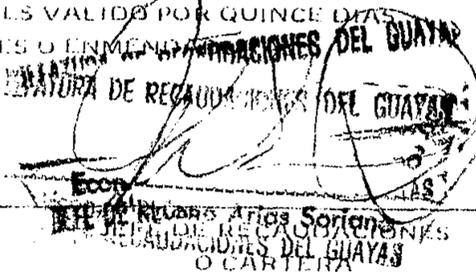
007067

FORM. 08 - DR

TIMBRES    	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL CARLOS JULIO AGUILAR BORJA			NACIONALIDAD ECUATORIANO
	CEDULAS No.			
	0904924024	34485	001-136	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE	326	
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
<input type="checkbox"/> Viaje <input type="checkbox"/> Nombramiento		<input type="checkbox"/> Licitación o Concurso OI. <input checked="" type="checkbox"/> CONSTITUCION DE COMPANIA OTROS..... Especifique		
 Firma del solicitante		13 FEB 1987 GUAYAQUIL a 13^{de} FEBRERO de 19 87 Lugar y Fecha de presentación		

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO P. TORRES A.

 SECRETARIO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMIENDAS

 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
 Eddy Rivas Arias Soriano
 JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
 O CARTERA

SELLO DE
 DE
 LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

ADVERTENCIA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

007067



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE L. GUAYAS

007067

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL GUSTAVO ALFREDO PAREJA CORDERO			NACIONALIDAD ECUATORIANO
CEDULAS No.			
0907041107	806621	030-294	
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE	326
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		13 FEB 1987 GUAYAQUIL a 13 de FEBRERO de 1987	

Revisado Por

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Titulos de credito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

007067



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

00011

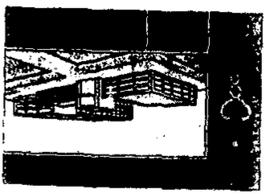
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE L GUAYAS

007067

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



TIMBRE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: JOSE FERNANDO PAREJA CORDERO

NACIONALIDAD: ECUATORIANO

CEDEULAS No.:

0905354791	37740	026-382
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar
		P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE:

GUAYAS	GUAYAQUIL	CHILE	326
Provincia	Ciudad	Calle	No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD:

Viaje Licitación o Concurso OI.

Nombramiento OTROS: CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique:

Firma del solicitante: _____

Lugar y Fecha de presentación: GUAYAQUIL 13 de FEBRERO de 1987

SECRETARIO

Fanny Zubina Gómez

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMIENDAS

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE: _____

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

L GUAYAS
DE.....

007067

FORM. 08 - DR



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

VICTOR ISMAEL ALVARADO VARGAS

NACIONALIDAD

ECUATORIANO

CEDULAS No.

0906267794

084936

018-011

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

CHILE

326

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitacion o Concurso OI.

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

GUAYAQUIL a 13 de FEBRERO de 1987

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....

Primo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

SECCION DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

007067



el notario doy fe, que después de haber ⁰⁰⁰¹² sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el notario en un solo acto.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Carlos Julio Aguilar Borja.

Cédula de Ciudadanía: 0904924024

Cédula Tributaria: 34485

Certificado de Votación: 001-136

[Handwritten signature]

Gustavo Pareja Cordero.

Cédula de Ciudadanía: 0907041107

Cédula Tributaria: 806621

Certificado de Votación: 030-294

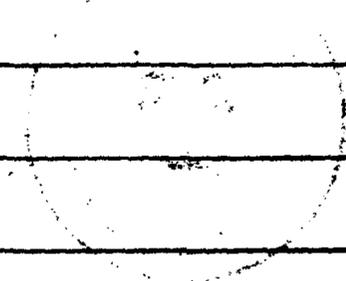
[Handwritten signature]

Mercedes Tigua Fuentes.

Cédula de ciudadanía: 0905256855

Cédula Tributaria: 777020

Certificado de Votación: 174-068



~~Fernando Pareja Cordero~~
Fernando Pareja Cordero.

Cédula de Ciudadanía : 0905354791

Cédula Tributaria: 37740

Certificado de Votación: 026-382

V. O.
Víctor Alvarado Vargas.

Cédula de Ciudadanía: 0906267794

Cédula Tributaria: 084936

Certificado de Votación: 018-011

EL NOTARIO.

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este -
TERCER TESTIMONIO, en once fojas útiles, que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días
del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete.



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NOTARIO SEPTIMO DEL ECUADOR
CANTON GUAYAQUIL



00013

FE: _ Que en esta fecha y , en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 87-2-1-1-00536, de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación del constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio, con la siguiente modificación a su estatuto social : en el Artículo Vigésimo Octavo , a continuación de " en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas " agréguese : " con sujeción a la Ley " .- Guayaquil, marzo nueve de mil novecientos ochenta y siete



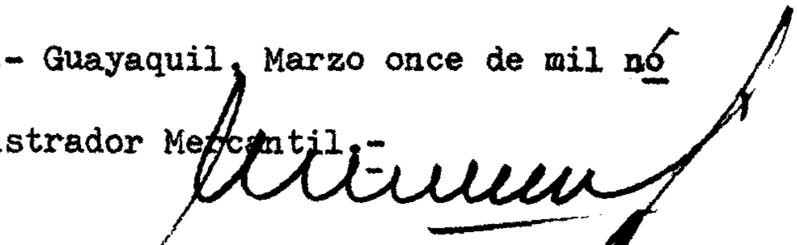
Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento de la Resolución Nº 87-2-1-1-00536 dictada por el Intendente de Compañías el seis de Marzo de mil novecientos ochenta i siete, queda inscrita la presente Escritura que contiene la Constitución de la Compañía "BIOLOGIA MARINA S.A. BIOMASA", de fojas 4819 a 4.842, número 399 del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el número 2.831 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo once de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

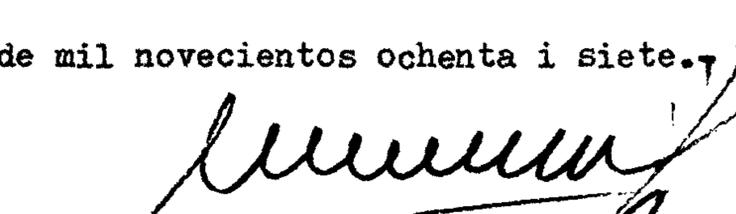
Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto 733 dictado

el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975, se archiva una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, Marzo once de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se archivó el Certificado de Afiliación a la CAMARA DE INDUSTRIAS DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Marzo once de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

